



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°635 de fecha 18.06.2019

RESOLUCION EXENTA N° 4523

VIÑA DEL MAR,

27 JUN. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la I. Municipalidad de Hijuelas, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata "Prestación de Servicios del Programa de Resolutividad en Procedimientos Cutáneos".

- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 07 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de “Prestación de Servicios del Programa de Resolutividad en Procedimientos Cutáneos”, celebrado con fecha 07 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios del Programa de Resolutividad en Procedimientos Cutáneos**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar 07 de Mayo del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Solene Naudon Díaz** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Verónica Rossat Arriagada**, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez nro. 405, comuna de Hijuelas, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, Resolución exenta 1716 de fecha 19 de Marzo del 2019, decreto Alcaldicio aprobatorio N° 711 de fecha 07 de Mayo del 2019, en virtud del cual la Municipalidad de Hijuelas se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Hijuelas y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 2.1 del referido programa de salud, esto es: “ Procedimientos cutáneos.”

SEGUNDA: El monto anual no debe superar la suma de \$ 1.254.400 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), suma que se desglosa de la siguiente manera: realización de 50 procedimientos cutáneos desde la fecha de aprobación de este convenio hasta el 31 de diciembre del 2019. Los procedimientos

cutáneos a resolver considerarán necesariamente aquellas patologías dermatológicas señaladas en la R.E. 1.535/2017 del MINSAL que aprueba del programa Resolutividad.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los procedimientos cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de Hijuelas, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos al funcionario Israel Cubillos mail: icubillos@hijuelas.cl con copia a la Srta. Karen Figueroa -Directora CESFAM Hijuelas-, mail: kfigueroa@hijuelas.cl

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 08 de Mayo, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de Hijuelas y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Hijuelas con domicilio en la ciudad de Hijuelas y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. SOLENE NAUDON DÍAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de doña Verónica Rossat Arriagada, Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3436 de fecha 06/12/2016 y en la sentencia de proclamación de alcaldes de 1 de diciembre de 2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2019**.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:CHB /CA:GFT /aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

**CONVENIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD (PROCEDIMIENTOS
CUTÁNEOS)**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En Viña del Mar 07 de Mayo del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Solene Naudon Díaz** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Verónica Rossat Arriagada**, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez nro. 405, comuna de Hijuelas, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, Resolución exenta 1716 de fecha 19 de Marzo del 2019, decreto Alcaldicio aprobatorio N° 711 de fecha 07 de Mayo del 2019, en virtud del cual la Municipalidad de Hijuelas se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Hijuelas y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 2.1 del referido programa de salud, esto es: “ Procedimientos cutáneos.”

SEGUNDA: El monto anual no debe superar la suma de \$ 1.254.400 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), suma que se desglosa de la siguiente manera: realización de 50 procedimientos cutáneos desde la fecha de aprobación de este convenio hasta el 31 de diciembre del 2019. Los procedimientos cutáneos a resolver considerarán necesariamente aquellas patologías dermatológicas señaladas en la R.E. 1.535/2017 del MINSAL que aprueba del programa Resolutividad.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los procedimientos cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de Hijuelas, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregaran los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos al funcionario Israel Cubillos mail: icubillos@hijuelas.cl con copia a la Srta. Karen Figueroa -Directora CESFAM Hijuelas-, mail: kfigueroa@hijuelas.cl

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas. En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 08 de Mayo, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de Hijuelas y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Hijuelas con domicilio en la ciudad de Hijuelas y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **SOLENE NAUDON DÍAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de doña Verónica Rossat Arriagada, Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3436 de fecha 6/12/2016 y en la sentencia de proclamación de alcaldes de 1 de diciembre de 2016.



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



